



Ayuntamiento de Borox

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «POR LA PREMURA DE LOS ASUNTOS»
Fecha	2 de julio de 2018
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:30 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Emilio Lozano Reviriego
Secretario	María del Carmen Heras Toledo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70337743V	ARMANDO MARTIN BLANCO	SÍ
03885289Z	Alejandro Sanchez Manzanero	SÍ
03821593M	Angel Saez Sanchez	SÍ
50484637M	Carlos Hermida García	SÍ
70344823J	Cristina López Blanco	SÍ
52536798Z	Emilio Lozano Reviriego	SÍ
02251060G	Israel Reyes Soto	SÍ
03852917A	JAIME MARTIN MUÑOZ	SÍ
03853199D	MARIA SALUD HUETE GONZALEZ	SÍ



Ayuntamiento de Borox

50474678M	M ^a Rosa del Pozo García	SÍ
50468826H	Patricia Garcia Mateo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 790/2018. Aprobación de Convenio

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

APROBACIÓN EN SU CASO, SI PROCEDE DE NUEVAS FUNCIONES A REALIZAR CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.-

La Presidencia, dirigiéndose al Partido Socialista, les dice que si lo han visto, y cede la palabra al portavoz del Partido Socialista.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sanchez Manzanero, diciendo que si, lo han visto, y van a votar a favor.

Interviene la Presidencia, que se trata de un convenio nuevo que ha elaborado la Gerencia para este ejercicio, creemos que es positivo porque facilita el poder iniciar expedientes desde el Ayuntamiento.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sanchez Manzanero, diciendo que es más trabajo para los empleados municipales, pero entendemos que se puede sacar adelante sin problemas, y para los vecinos es mucho más interesante.

La Presidencia, somete el punto a votación, siendo aprobado el mismo por unanimidad.

Expediente 760/2018. Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

APROBACION, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ANUALIDAD DE 2018 Y SU ANEXO DE PLANTILLA DE PERSONAL.-



Ayuntamiento de Borox

Interviene la Presidencia, diciendo que se ha visto en Comisión Informativa, y se cede la palabra al Portavoz del Partido Popular.

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la liquidación del presupuesto de 2016 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2017 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Los ingresos del presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPITULO	DENOMINACION CAPITULO	PREVISION INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.035.277,18 €
2	Impuestos Indirectos	67.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	534.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	612.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	15.500,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	237.606,36 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	3.000,00 €
TOTAL INGRESOS		3.504.883,54 €

En los gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPITULO	DENOMINACION CAPITULO	PREVISION GASTOS
1	Gastos de personal	1.620.601,14 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.043.400,00 €
3	Gastos financieros	33.000,00 €
4	Transferencias corrientes	213.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	31.382,40 €
6	Inversiones reales	161.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	402.500,00 €
TOTAL GASTOS		3.504.883,54 €



Ayuntamiento de Borox

Hay una efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que en el ejercicio 2015, se trajeron y aprobaron los presupuestos un 22 de julio, podemos entender tal retraso pues fue un año de elecciones y cambio de corporación. Ya en 2016 la fecha fue más prudente, 28 de enero y año pasado, 2017, 6 de abril, tarde también. Este año, el compromiso del PP de Borox era traer los presupuestos a pleno incluso antes de finalizar el ejercicio anterior, octubre o noviembre del 2017. El compromiso también era de diálogo y consenso, ¿recordáis verdad durante la última comisión de hacienda para tratar el presupuesto anterior mi ofrecimiento para reunirnos las veces que hiciese falta y abordar juntos los nuevos presupuestos se presentan un 2 de julio, con más de medio año consumido, y sin voluntad de diálogo por vuestra parte pues nos consta que desde hace muchos meses, antes incluso de comenzar este año, el borrador de los presupuestos que hoy se traen a pleno ya circulaba de despacho en despacho pero a la oposición solo nos llega unos días antes de su debate en pleno. Pero claro, hablar de compromisos cumplidos y PP de Borox es como pedirle peras al olmo o al sol de julio que alumbre, pero no caliente, misión imposible...

Esta era su propuesta, petición y ofrecimiento del año pasado y también esa fue la aceptación del equipo de gobierno del PP el año pasado, porque este año, como bien sabéis los miembros de la comisión la voluntad es otra y vuestra postura mucho más radical por vuestra parte, como ha dicho el Concejal de Hacienda el equipo de gobierno no tiene porque, ni intención ninguna a la oposición en este caso, intentar reunirnos, intentar dialogar, ni intentar pactar nada, se hacen los presupuestos, se aprueban, y aquí paz y después gloria, eso es lo que se ha dicho esta mañana.

Motivo más que suficiente sería este para votar en contra de estos presupuestos, pero hay más, y de más peso:

Comenzando por el capítulo de ingresos vemos desorbitado el incremento de las multas por infracciones de la Ordenanza de circulación y otras multas y sanciones, (391.20 y 391.90) que se dispara un 125% (25.000 euros más), de hecho es la partida en ingresos de todo el presupuesto que más sube. Ya sabemos cuales son las intenciones del equipo de gobierno del PP....

Seguimos considerando injusto que dos concejales cobren más que resto (del equipo de gobierno me refiero) y sobre todo porque son los concejales que menos tiempo pasan atendiendo a los vecinos que es para lo que se nos elige como representantes públicos. Además de esto ya propusimos dejar de pagar las comisiones informativas, algo que nunca habéis aceptado, volvemos a recordaros que el PSOE de Borox cada asistencia a comisión informativa que percibe es donada a fines sociales.



Ayuntamiento de Borox

En el capítulo de gasto 227.99 observamos un incremento de 36.500 €, más de un 30%, de 118.000 € a 154.500 €. Debemos dar a conocer que en esta partida está incluida la contratación del famoso asesor que se lleva al mes más de 1.800 € de todos los borojeños cuando los borojeños le ven poco por Borox (casi 22.000 € al año en un lujo totalmente evitable, un gasto innecesario, se nos ocurren multitud de lugares en los que emplearlos mejor que en ello): la contratación de dos personas durante un año a media jornada para el mantenimiento y limpieza de Borox y del Nuevo Borox, asfaltado de calles y un largo etc, de necesidades que tiene el pueblo, no algo que solo necesitáis vosotros.... Cuando además, y en lo dos siguientes puntos del orden del día, lo comprobaremos, su trabajo para el Ayuntamiento, o equipo de gobierno mejor dicho, es muy mejorable.

En este mismo capítulo se recogen los 4.000 € del informe pericial para la resolución del contrato con Inprocosa, y los 15.000 € más IVA que costará un estudio de viabilidad obligatorio según la nueva ley de contratos para la licitación del servicio de agua tras verse extinguido el contrato con Inprocosa (tenemos que explicar, que este estudio de viabilidad, estos 15.000 € más IVA no serían necesarios si no hubieseis metido la pata hasta el fondo con este tema y hubieseis cumplido los plazos, como veremos en el punto siguiente. Pero claro, esto lo de siempre, vuestra equivocación, vuestra ineptitud la acabaremos pagando todos). Lo que no iba a costar nada al Ayuntamiento, nada más que alegrías según vosotros, ya nos ha costado por ahora 20.000 €, que unidos a los casi 22.000 € de la asesoría durante la legislatura actual ya son casi 100.000 €.

¿Están recogidas todas las Asociaciones en el reparto de subvenciones?. No y no es justo tampoco. Creemos además necesaria una buena regulación, a través de la creación de una ordenanza, del reparto de subvenciones para que sea más justo y equitativo y que no haya ninguna de ellas que se quede fuera de la concesión, como un año más ocurre (Agricultores, Cazadores o Hermandad Virgen de Luz).

En el presupuesto 2016 se presupuestaron 50.000 € para el CAI, partida que luego se quedó en 0. El año pasado, 100.000 € de inversión prevista para el CAI y la inversión se quedó de nuevo en 0, no se destinó ni un solo euro. Sinceramente nos quedamos tranquilos y mediamente satisfechos cuando escuchamos el compromiso por parte del equipo de gobierno, del Alcalde, de destinar en este ejercicio los 150.000 € necesarios para su acabado y puesta en marcha llusos de nosotros pues comprobamos nuevamente que solo era una mentira más, pues la partida en esta ocasión se queda a 0 y el centro seguirá tapiado y abandonado. Lo que decíamos, la palabra compromiso o cumplir la palabra dada no aparece en el diccionario, del PP de Borox, una pena no por vosotros si no por los borojeños y borojeñas.

Siguiendo con el capítulo de inversiones, si se dedicarán 39.000 € a ejecutar una fuente en la Plaza de la Constitución, 20.000 aportará Diputación



Ayuntamiento de Borox

y 19.000 de fondos propios, del Ayuntamiento, de los contribuyentes. No voy a entrar a valorar lo estético o plástico de la propuesta con respecto al estado actual, no entran en nuestras prioridades estos aspectos. Si voy a valorar el despropósito de destinar casi 40.000 € en esto cuando, por ejemplo, los niños del Colegio de infantil si tienen la fachada bien pintada pero no disponen de agua caliente (salvo en un baño), un bien básico o servicio de comedor, entre otras muchas deficiencias.

En cuanto a la plantilla de personal desde el Grupo Municipal Socialista siempre hemos defendido a los trabajadores del Ayuntamiento y hemos luchado, junto con ellos y dentro de nuestras posibilidades, para evitar cualquier tipo de despido como bien sabéis. Pero, como en algún debate de los presupuestos anterior mi compañero Ángel ya apuntó, ahora se ha tenido la oportunidad de ahorrar, sin ningún tipo de despido de por medio más de 31.000 € al año simplemente no cubriendo la comisión de servicio del Policía Local al que le cumplió la semana pasada y no se ha querido hacer, se continúa cubriendo esta plaza en este caso con otro Policía Local. De todos modos y si realmente es necesario que esta plaza esté cubierta creemos injusto que no se le haya concedido la oportunidad de continuar un año más a este Policía Local cuyos méritos, bien reconocidos incluso a través de las redes sociales por parte del Ayuntamiento, son creemos merecidos, pero con esto pasa como con casi todo, buenas palabras y sonrisa de cara a la galería y por atrás, y por la espalda, juego sucio.

En definitiva, los presupuestos 2018 llegan muy tarde, en parte liquidados, sin consensuar ni negociar con la oposición, sin atender muchas de las necesidades de los borojeños y borojeños, sin ecuanimidad, sin el voto favorable del PSOE por supuesto.

Interviene el Portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo que va enumerar una serie de problemas con los que nos encontramos muy gordos, hemos tenido que devolver de ingresos indebidos a Lontana Sureste, S.L. 320.000 €, deuda socialista, gastada socialista, cobrada socialista, y devolución del partido popular, nos esta reclamando la Mancomunidad 183.000 €, deuda socialista, la Residencia San Agustín, nos han condenado a pagar 89.000 €, deuda socialista, todo este año, intereses de la deuda con Eurosesesa 250.000 €, ¿que pretendes?, que hagamos un presupuesto en noviembre, diciembre, con todos estos problemas que tenemos, con toda esta deuda socialista que tenemos y que constantemente se está incrementando, ¿cuándo va parar? Es que no lo sabemos, después de siete años que llevamos con la Alcaldía de Borox, no hemos parado de que salga deuda y problemas socialista, hemos tenido que hacer una reparación grande en un deposito de agua 20.000 €, metido en el presupuesto, hemos tenido que hacer un muro en el Cerro Sepulcro 50.000 €, metido en el presupuesto, te aseguro que llevamos más de seis meses dando vueltas al presupuesto, tenias razón cuando decías que el presupuesto estaba de despacho en



Ayuntamiento de Borox

despacho y cuando lo teníamos elaborado, otro problema, otra deuda socialista, esta mañana estábamos hablando del presupuesto, el remanente de tesorería en 2015 se ha bajado 270.000 €, se ha ingresado más dinero, que se ha gastado, en concreto 443.000 € eso en 2015, estando el Partido Popular en el gobierno del Ayuntamiento de Borox.

Consenso, después de todo esto que estoy diciendo, no me quedan ganas de decir aún socialista vamos a consensuar un presupuesto, para nada, si me ocurre, que vamos a meter más gastos que ingresos, vamos a dar más subvenciones, más todo.

Esta mañana estábamos diciendo las que las subvenciones que se dan, es para aquellas asociaciones que nos lo han pedido, como vamos a dar subvenciones a una asociación que no nos lo ha pedido, y las subvenciones que se dan a las asociaciones es que hacen algo para el pueblo, lo repercute al pueblo, no vamos a dar una subvención a los cazadores, que no nos lo han pedido y lo sabes, ni formal ni informalmente.

La asociación de la Virgen de la Luz del Nuevo Borox, no nos lo ha pedido, ha pedido unos canalones y se les han puesto.

Por tanto, se lo hemos dado a quien nos los ha pedido y siempre y cuando repercute para el pueblo, a Borox.

En cuanto a las multas de la Policía, nosotros no nos metemos con la labor de la Policía, si los socialistas lo habéis hecho, no nos interesa, el Partido Popular, no ha dicho a la Policía que multe, ni que dejen de multar, nos interese o no, nos da lo mismo, y lo que sea incluido en el presupuesto, es lo que se recauda en 2017 y en el presupuesto de 2019, se incluirá lo recaudado en 2018.

La plaza cubierta de Policía, que manía tenéis de que no tengamos policía, Borox necesita Policía, tenemos varios núcleos urbanos, varios polígonos y además conflictivos, no podemos tener menos de cuatro policías, con tres policías, es como si no tuviéramos absolutamente nada, como si tuviéramos un aguacil de pueblo, no podemos proteger o dar seguridad a los dos núcleos urbanos y los dos polígonos industriales con menos de cuatro plazas de policía.

Respecto a Inprocosa, el Plan de Viabilidad, no es para resolver el contrato de inprocosa, es para elaborar los pliegos de la nueva licitación, con Inprocosa, tenéis que estar con nosotros, Inprocosa esta cobrando un dinero a todo los borrojeños y no lo esta pagando, estamos pagando el Ayuntamiento y los borrojeños dos veces el alcantarillado y la depuración, teníais que estar con nosotros, no podéis estar con una empresa que esta cobrando a los borrojeños y no pagando la depuración, nos ha hecho perder las autorizaciones de depuración, y lo que teníais que hacer es apoyarnos, y esto tenia que salir en el pleno por unanimidad.

Respecto al CAI, te voy hacer una pregunta tú que eres socialista, ¿dónde están los 300.000 € del CAI? con lo que se debería de haber terminado, como



Ayuntamiento de Borox

siempre gastado por los socialistas, si lo hubierais hecho bien en su momento, no tendríamos estos problemas con el CAI, si no hubiéramos tenido la deuda que estamos teniendo, el CAI estaría terminado, si nos hubierais dejado un Ayuntamiento medianamente saneado pero no en la ruina en la que nos los habéis dejado, no sólo el CAI estaría terminado sino muchas obras más.

Donde están los 300.000 €, que decían que estaba terminado, hasta fotografías hay, no sé quién las retocaría y ahora ves haberlo, cuando entramos nosotros en 2011.

Se produce un cruce de palabras entre varios concejales, diciendo, que ahora está peor de lo que estaba,

Interviene el Concejales D. Jaime Martín Muñoz, diciendo claro han pasado siete años. Le hace una pregunta a la Concejales D^a M^a Salud Huete González, diciendo que ¿Dónde están los 300.000 € que los socialistas invirtieron ahí y que no se llegó a terminar? Y que no se llegó a terminar, hicieron unas fotografías muy bonitas que mandaron a la Junta, ¿Dónde está?, es lo que nos dejaron los socialistas. Y ahora que queréis que se consensuen los presupuestos, me niego por completo.

Respecto al agua caliente del colegio, interviene la Concejales D^a Cristina López Blanco, ha estado hablando con el colegio, cada profesor nos manda sus necesidades y en ningún momento nos han dicho lo del agua caliente y lo del barreño que comentamos esta mañana, lo han estado haciendo siempre, que el colegio se ha pintado y se ha lavado la cara, se ha hecho una rampa que no nos pertenecía que le correspondía a la Junta, las ventanas, los enchufes no tenían toma de tierra y se ha hecho, tenemos un informe que se ha mandado a la Junta, y no hay contestación, que no estamos haciendo lo más importante, estamos haciendo todo lo que nos corresponde y más y el colegio de arriba también tiene muchas necesidades no solo el de abajo.

Interviene la Concejales D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que respecto al colegio estáis haciendo lo que podéis como siempre en lo que respecta a los colegios, no lo digo yo, porque yo no he gobernado nunca, salvo ahora, sino que lo dice la Dirección del Colegio y hay esta el concejal de obras que también nos los dijo, agradezco cualquier cosa que hemos pedido, el Ayuntamiento siempre lo ha intentado llevar a cabo.

Interviene la Concejales, D^a Cristina López Blanco, diciendo que la pintura no nos lo habían pedido.

Interviene el Concejales, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que sino te pide nadie agua caliente, y tú lo sabes, pues se intenta hacer lo posible por ponerlo, porque es una necesidad, en Educación, no hay que escatimar.

Interviene la Concejales, D^a Cristina López Blanco, diciendo que también se han reparado las persianas.

Interviene el Concejales, D. Alejandro Sánchez Manzanero, dice que estuvo un aula sin luz natural, hable con Carlos y Susana y se solucionó en dos, tres



Ayuntamiento de Borox

días, pero el problema venía de meses atrás.

Interviene la Concejal, D^a Cristiana López Blanco, diciendo, que lo mismo con el toldo, y todavía no lo han utilizado.

Interviene el Concejal, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que hablado con el Presidente de la Asociación de Cazadores, y efectivamente no se ha solicitado formalmente pero si informal.

Interviene la Presidencia, diciendo que no vía subvención, se hablado que necesitaba cierta información de sus necesidades, y así fue con la asociación de Nuevo Borox, que la solicitaron el año pasado y se ha estudiado y sea incluido en el presupuesto de este año. Se estudiará y se ha que incluirlo en el presupuesto del año que viene, se incluirá. Él se reunió con ellos y le dijeron que tenían un problema en la asociación tenían más gastos que ingresos y que tenían que ver la forma de equilibrar, eso no quiere decir que lo hayan solicitado.

Interviene el Concejal, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que atiende a sus necesidades, que ellos están esperando también una respuesta.

Continúa el Concejal, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que en cuanto a gobernar, Jaime y el equipo de gobierno gobierna para todos los borojeños y borojeñas, que hay una parte que son populares, otros socialistas y otros de otros partidos políticos y tú gobiernas para todos, aquí estamos en representación de una parte de los borojeños, eso de que no quieres saber nada de los socialistas, pues entonces estás mal sentado, porque si estás un equipo de gobierno, es un equipo de gobierno para todos por igual, no quiere ningún tipo de dialogo, de consenso con los socialistas, y somos representantes del pueblo, y si no quiere saber nada de la oposición, no quiere saber nada de parte del pueblo.

Interviene el Concejal, D. Jaime Martín Muñoz, dice, que no cambie sus palabras, porque los socialistas metieron a Borox en este embrollado, por eso te he dicho que no quiero consensuar los presupuestos con los socialistas, no he dicho absolutamente nada de gobernar para unos o para otros, porque nosotros gobernamos para todos.

Interviene el Concejal, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que eso es mentira, porque desde el momento que no quieres saber nada de la oposición ya esta metiendo, y estoy representado a una parte de la población. Y nosotros no actuamos nunca de esta manera, lo que nos parece bien lo aprobamos y lo que no, no o abstención y vosotros todo lo que presentamos nosotros, votáis en contra.

Tras un cruce de palabras entre varios concejales, la Presidencia, reconduce el punto, y antes de proceder a la votación, dice que tenáis el borrador del presupuesto antes de la comisión y no habéis presentado ninguna enmienda quitar de aquí y poner de aquí, es muy fácil decir no destináis ninguna cantidad al CAI.



Ayuntamiento de Borox

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que es injusto por su parte, si vosotros habéis tenido seis meses, quieres que yo lo haga en tres días, pero si te he dicho 22.000 € anuales del asesor por cuatro años son casi 100.000 €, el estudio de viabilidad que son 15.000 € más IVA, que no era necesario, salvo ahora, ya tendríamos casi 100.000 € ahorrados, no se puede hacer porque el gasto ya está hecho.

Interviene la Presidencia, diciendo que ese importe no es solo para el estudio de viabilidad, sino también para la elaboración y redacción de pliegos, asesoría en la mesa de contratación.

La Presidencia lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a Favor: Seis del Partido Popular.

Votos en Contra: Cinco del Partido Socialista.

Abstenciones: Ninguna.

Siendo aprobado el mismo por mayoría absoluta.

Expediente 791/2018. Procedimiento Genérico

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CON LA MERCANTIL INPROCOSA, S.A.

La Presidencia, informa que se ha visto en Comisión Informativa, se trata a la vista del informe que hace el Consejo Consultivo, proponer para no entrar a debatir si esta caducado o no, procedería declarar la caducidad del expediente, que es lo que se trataría de aprobar en este punto.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, diciendo que no sabe si su compañera que ha estado en la Comisión Informativa esta mañana quiere comentar algo, aunque también lo hemos comentado en la comisión de los presupuestos y también lo has apuntado en el punto



Ayuntamiento de Borox

anterior, es algo que la ley marca, la ley marca tres meses y sea pasado el plazo, no sé en cuanto.

Me extraña y me sorprende como una persona responsable de este resolución del contrato casi en exclusiva se le pasó el plazo, es una metedura de pata por parte de esta persona y a quien le compete el control sobre el trabajo de esta persona no sé si a personal o a servicios, una metedura de pata bastante importante que supone ahora el entenderlo ahora muchísimo y aparte de este estudio que antes no era necesario y ahora si lo es, ahora vamos a pagar más por esta metedura de pata, unos 15.000 o 10.000 €, veremos a ver en cuanto se queda el informe. Aquí nadie asume responsabilidades, nadie dice he metido la pata yo, ni el chico este parece ser que nadie tiene nada que ver, ni el equipo de gobierno, ni el concejal responsable, aquí nadie tiene nada que ver, alguien va a sumir las responsabilidades.

Interviene la Presidencia, diciendo que el informe del Consejo Consultivo es discutible, lo he comentado esta mañana en la Comisión Informativa, es discutible y se puede interpretar, porque nosotros cuando mandamos todo el expediente al Consejo Consultivo por primera vez se suspende el plazo y el Consejo Consultivo no hace un informe de resolución, no informa diciendo si procede o no procede la resolución, nos manda corregir, dar un nuevo trámite de audiencia porque no se había dado un trámite de audiencia sobre unas alegaciones que presenta sobre las cuales hay que evacuar un informe técnico para poder estimar o desestimar, a parte alegaba Inprocosa ante el Consejo que no le habíamos dejado presentar un informe pericial y solicitaba más plazo, entonces es discutible si el expediente de resolución del contrato este caducado, es discutible, lo que dice el Consejo, nos podemos poner a discutir con ello, pero después de verlo con la asesoría jurídica y nosotros, vamos a entablar una guerra con ellos, es que en el informe dicen cosas que no tienen sentido, nos requiere otra vez un índice, la Secretaria puede decir que se ha hecho un índice escrupulosamente, se ha hecho un índice con toda la documentación de todos los documentos que van, siguen diciendo que es ingente la documentación que se le manda, claro se le manda la documentación que requiere una concesión a veinticinco años desde que se inicia el contrato, la Providencia de la Alcaldía desde que se inicia la concesión, se manda un histórico de todo el expediente, dicen que es mucho que no está bien el índice.

El índice tanto la primera o como la segunda vez, esta bien, pero no vamos a entrar a debatir de eso, simplemente declaran que ha transcurrido el plazo de tres meses, es más práctico resolver declarando la caducidad e iniciarlo de nuevo.



Ayuntamiento de Borox

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que si ya dijeron que estaba mal, que había que corregir deficiencias, en cuanto al índice, a la ordenación, que faltaba algún anexo, que faltaba dar audiencia a una de las partes es que eso también es una metedura de pata, la persona encargada de dar audiencia a una de las partes porque es necesario, también lo hizo mal, ya partimos de esa base, que se hizo mal, luego evidentemente el plazo sea pasado, y también se ha hecho mal, pero también si no hubiera que corregir ningún error no habría devuelto expediente al Ayuntamiento de nuevo, y no se habría pasado el plazo, es la pescadilla que se muerde la cola, esto viene desde el inicio, alguien supervisaba esto, quien supervisaba que el expediente estuviera completo y correcto.

Interviene la Presidencia, diciendo que el expediente iba completo.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo quien supervisaba de que las partes tuvieran toda la documentación obrante en el expediente.

Interviene la Presidencia, diciendo que la tenían.

Continúa el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no se dio audiencia a las partes, lo acabas de decir.

Interviene la Presidencia, diciendo que se dio audiencia, dicen que nos reclaman que no dio audiencia a la desestimación de las alegaciones, al informe que hace el técnico, esto es igual que en el Plan de Ordenación Municipal, cuando se aprobó inicialmente, la exposición pública, y presentan alegaciones, para poder estimar o desestimar se necesita un informe técnico, y el informe técnico no se da audiencia a los interesados, porque el mismo es la base para estimar o desestimar alegaciones y entienden que no se debe dar audiencia.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que si es discutible la resolución, pues recurrir.

Interviene la Presidencia, diciendo que no van a recurrir, porque lo que pedimos es si procede o no procede resolución, y no se pronuncian, no entran en el fondo del asunto.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no entran en el fondo del asunto porque sea pasado el plazo, y nadie asume responsabilidades, no sé si el concejal es el responsable de ello, se tenía que haber supervisado y no sea supervisado.

Interviene el Concejal D. Jaime Martín Muñoz, diciendo alguien, una empresa que te estafa en tu casa 631 €, ¿cómo lo verías?, en tu casa, ¿Cómo lo verías?, bien, mal..... eso es lo que esta estafando Inprocosa a cada casa con cuatro miembros de familia, tú crees que el partido socialista puede entablar negociaciones con Inprocosa a espaldas del Ayuntamiento de Borox, dándole palmaditas en la espalda



Ayuntamiento de Borox

diciendo que buenos sois, y que os vamos ayudar.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no ponga en su boca palabras que no ha dicho.

Continúa el Concejal D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que vosotros sois especialistas, en eso.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que ratifique.

Interviene el Concejal D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que no va ratificar, que vosotros habéis tenido reunido con ellos, porque me lo has dicho tú.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que igual que tú, una vez iniciado el expediente, y otra vez la falta de diálogo.

Interviene el Concejal D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que él no tiene diálogo con una empresa que estafa 600 €, no tengo diálogo, pongo denuncia ante el Juez.

Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo ni con empresas que trabajan para el Ayuntamiento, ni con la oposición, tú gobiernas para ti, eso es como piensas, te queda grande el sillón.

Interviene el Concejal D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que a ti te queda pequeño, que no tienes vista de corporación, no tienes vista de Ayuntamiento, que las tenías que tener, en lugar de tener vistas hacia la izquierda, y hacia los amigos de la izquierda, tenías que tener vistas hacia la Corporación, el sillón se te hace pequeño, a mi no, a ti.

Interviene la Presidencia para reconducir el punto del pleno.

Se transcribe literal el inicio del expediente.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 se inició el expediente de resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, adjudicado definitivamente a INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (INPROCOSA), mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2010 y posterior contrato suscrito al efecto en fecha 28 de enero de 2011, todo ello en base a los fundamentos e informes que constan en el expediente en relación a los incumplimientos de la mercantil en relación a la prestación de la concesión.

Seguidos los trámites que constan en el expediente instruido al efecto, finalmente mediante Informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de fecha 13 de junio de 2018, con registro de entrada en el Ayuntamiento de 15 de junio y nº 102342 se notifica que por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 se considera, en base a los fundamentos



Ayuntamiento de Borox

recogidos, que *“procede acordar la extinción del procedimiento instruido, por caducidad, con las consecuencias y efectos contemplados en los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; todo ello obviamente, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un nuevo expediente de resolución contractual orientado a los mismos fines del que es objeto de devolución”*.

Dispone el referido art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que *“En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95”*.

De conformidad con todo lo anterior procede la declaración de la caducidad con archivo de las actuaciones del expediente iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 para la resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, suscrito por la mercantil INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (INPROCOSA) y el Ayuntamiento de Borox formalizado en fecha 28 de enero de 2011.

Interviniendo la Presidencia, diciendo que por todo ello, se propone para su aprobación por el Pleno del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 declarar la caducidad con archivo de las actuaciones del expediente iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 para la resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, suscrito por la mercantil “INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA” (INPROCOSA) y el Ayuntamiento de Borox formalizado en fecha 28 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometido por la Presidencia a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a Favor: Seis del Partido Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones. Cinco del Partido Socialista.




Ayuntamiento de Borox

Expediente 792/2018. Resolución del Contrato

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

 APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTION INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA DE BOROX, SUSCRITO POR LA MERCANTIL "INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A." (INPROCOSA).

La Presidencia, informa, que es una continuación del anterior expediente, y cede la palabra al Portavoz del Partido Socialista. Interviene el Concejal D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que vuelven a decir que no están en contra del Ayuntamiento como decía Jaime, lo han demostrado en todos los puntos que han votado en este punto, en el tema de la resolución del contrato, de hecho como dijo en la Comisión, hemos desestimado muchas alegaciones casi todas porque no nos parecían lógicas, otras las hemos estimado, otras no, no estamos en contra de nadie, eso tendría que llevar los cauces que tengan que llevar, las consecuencias que tengan que llevar, sabemos las que han pasado hasta ahora, las que nos vienen no sabemos si tenéis constancia de los posibles pleitos, juicios, siguen en su postura de abstención.

Se transcribe literal la iniciación del expediente:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.-

Por Providencia de fecha 15 de octubre de 2010, se acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua en todas sus fases: captación, acumulación, tratamiento y distribución, así como la explotación del servicio de saneamiento: red de alcantarillado y colectores del municipio; con fecha 28 de octubre posterior se lleva a cabo la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Provincia de Toledo, número 248; el 12 de noviembre de 2010 se lleva a cabo la convocatoria de la Mesa de Contratación, que se constituyó el 2 de diciembre, haciendo propuesta de adjudicación a favor de INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (en adelante INPROCOSA), adjudicación que se acuerda por el Pleno



Ayuntamiento de Borox

del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Borox en sesión celebrada con fecha de diciembre de 2010 y la mercantil INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (en adelante INPROCOSA), con fecha 28 de enero de 2011, tras los oportunos y obligados trámites, se suscribió contrato de concesión de servicios de Gestión Integral del Ciclo del Agua, en virtud del cual el contratista adjudicatario, INPROCOSA, se comprometía a su ejecución con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

SEGUNDO.-

TERCERO.-

CUARTO.-

QUINTO.-

SEXTO.-

SÉPTIMO.-

OCTAVO.- Con fecha 11 de Agosto de 2.017 se aprueba por mayoría en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Borox la propuesta de resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista, solicitándose del mismo modo en el acuerdo aprobado la solicitud de dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; declarándose la suspensión del plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.



Ayuntamiento de Borox

NOVENO.- Recibido el expediente administrativo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el trámite anteriormente descrito, por dicho máximo órgano consultivo en fecha 16 de octubre de 2017 se adopta el Acuerdo de “Proceder a la devolución del expediente a la entidad local consultante, por la concurrencia de las irregularidades procedimentales y carencias documentales que seguidamente se exponen”. Irregularidades procedimentales que se dan por reproducidas pero que sintéticamente establecen la necesidad de realizar un nuevo trámite de audiencia al contratista y avalista por haber el Ayuntamiento “introducido en el expediente un segundo informe técnico, datado a 4 de agosto de 2017, para dar respuesta a las alegaciones formuladas por el adjudicatario del contrato” lo que considera el Consejo Consultivo que puede dar lugar a indefensión. Así como, se considera necesario la emisión de nuevos informes ampliatorios y aclaratorios de lo consignado en los que ya obran en el expediente previo a la realización del referido nuevo trámite de audiencia a los interesados. También se han tenido en consideración diversos escritos formulados por el concesionario tras la adopción del acuerdo de propuesta de resolución del contrato mediante los cuales la mercantil IMPROCOSA solicita que se le permita la aportación de un informe pericial independiente, y que éste sea tenido en cuenta por parte del Consejo Consultivo en la elaboración de su dictamen.

DÉCIMO.- En orden a subsanar las irregularidades procedimentales y dar cumplimiento al referido Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de fecha 16 de octubre de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Borox se acuerda que por los servicios administrativos municipales se subsane la documentación del expediente indicada en el punto 3º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo; la emisión de un Informe por la Intervención Municipal ampliatorio de lo consignado en los informes obrantes en el expediente, referido a los aspectos y conforme se especifica en el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo; que se sigan los trámites con carácter de urgencia para la contratación y emisión de informe pericial por Ingeniero-perito experto en la materia del ciclo integral del agua sobre resolución del contrato de concesión del servicio público de gestión del ciclo integral del agua formalizado el día 28 de enero de 2011 entre el Ayuntamiento de Borox (Toledo) y la empresa Inversiones, Proyectos y Construcciones SA (INPROCOSA), especialmente referido a los incumplimientos y los balances y estado de cuentas y compensaciones a que se refiere



Ayuntamiento de Borox

también el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo; así como, que cumplimentado lo anterior y conforme a lo establecido en el propio punto 3º del referido Acuerdo del Consejo Consultivo, se dará un nuevo trámite de audiencia al concesionario y el avalista, a la vista del expediente completo, con emplazamiento expreso al interesado para que aporte, si lo desea, un informe pericial. Emplaza finalmente el Acuerdo adoptado por el Pleno a que otorgado el referido trámite de audiencia y salvo la necesidad, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias indispensables que refiere el art. 87 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redactará de forma clara y breve la preceptiva propuesta de resolución referida en el art. 82.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la legislación de contratación del sector público; y, sometida a Pleno, de ser aprobada por éste, se remitirá al Consejo Consultivo para la emisión del dictamen previsto en el artículo 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aprobatorio del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- Así, con fecha 12 de abril de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento de Borox en Informe Técnico Pericial del Ingeniero D. Pedro Fabián Gómez Fernández del Gabinete de Ingeniería experto en clico integral del agua "ECINGEN" encargado por el Ayuntamiento para centrar algunas de las cuestiones en relación con los incumplimientos y los balances y estado de cuentas y compensaciones a que se refiere también el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo. En el meritado Informe se concluye por el Ingeniero que *"Advertidos los mencionados errores en el estudio económico presentado por INPROCOSA, estos hacen que su oferta pueda ser considerada como temeraria y en ningún caso, en origen, plantea el equilibrio económico-financiero. Dado que estas irregularidades han sido cometidas por el ofertante, cabe considerarlas como riesgo y ventura de su oferta, no pudiendo entonces aludir a escenarios de ingresos y gastos no previstos en su oferta ya que la misma arroja una pérdida total en el periodo concesional, una vez corregidos los errores según la TABLA III, de -224.784,28 Euros"*.

DUODÉCIMO.- Del mismo modo, conforme a lo acordado por el Pleno y establecido en el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo por la Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Borox se emite en fecha 15 de Marzo de 2.018 Informe por la Intervención Municipal ampliatorio de lo



Ayuntamiento de Borox

consignado en los informes obrantes en el expediente, referido a los aspectos y conforme se especifica. Informe que concluye que existen multitud de incumplimientos por parte de la empresa Inversiones, proyectos y Construcciones, S.A (INPROCOSA), de contenido no económico, que por sí solos justifican la resolución planteada por este Ayuntamiento. Existen cuestiones tan graves como no remitir las facturas a los vecinos, de forma que no pueden comprobar y conocer su consumo, algo absolutamente insólito. Y otros muchos incumplimientos, a cuyo efecto nos remitimos a los informes ya obrantes en el expediente, para evitar reiteraciones innecesarias. Respecto a los gastos eléctricos expone que “El concesionario conforme al pliego tiene unas obligaciones económicas que debería cumplir, y una vez que cumpla, si efectivamente tiene un desequilibrio, deberá cuantificarlo, probarlo y reclamarlo, algo que no ha hecho hasta la fecha. Lo que no puede hacer es dejar de asumir los costes que él, crea conveniente, en una suerte de compensación, claramente contraria a la legalidad y a lo previsto en el contrato y en los pliegos” a lo que anexa la relación de facturas de gastos eléctricos que debería haber pagado el concesionario. Se expresa el Informe en un sentido muy parecido en relación con el coste de la compra de agua, y en relación al canon de vertido insiste el Informe de Intervención en que de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones el adjudicatario está obligado a asumir la gestión de cualquier nueva infraestructura que se ejecute (Apartado D, ámbito de aplicación. Anexo de Depuración, punto 2 y punto 6.1. Nuevamente en este punto, el concesionario ha actuado alejándose de lo previsto en los pliegos, negándose a asumir la gestión integral de la EDAR, en el sentido de integrar costes-ingresos a la cuenta general de la explotación. Realiza en su lugar, una especie de “pseudo Gestión”, inventada por el propio concesionario y como tal al margen de la legalidad, de forma que percibe los ingresos de los vecinos (tasa de depuración), y bajo su criterio y parecer, se queda con una parte para soportar gastos y el resto se lo entrega al Ayuntamiento. Todo ello se completa con la relación de impagos y facturas que necesitaban de aclaración o mejor determinación según expresó el Consejo Consultivo.

DÉCIMOTERCERO.- Evacuados los informes Pericial y de Intervención, con fecha 16 de marzo de 2018 el Ayuntamiento notifica al concesionario y al avalista el trámite de audiencia por un plazo de 15 días naturales —al haberse ampliado de oficio conforme a la Ley 39/2015 el plazo máximo establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas— para examinar el



Ayuntamiento de Borox

expediente administrativo a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Si bien, es cierto que con fecha 22 de marzo de 2018 se notificó al contratista advirtiéndole un error en un informe del expediente, por lo que por Resolución de Alcaldía de esa misma fecha se acordó fijar el dies a quo para el inicio del cómputo del plazo de 15 días naturales desde dicha fecha del 22 de marzo y no desde el 16 de marzo en que se practicó la notificación del trámite de audiencia, para garantizar aún más la suficiencia de plazo tal como advirtió y solicitó el concesionario.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2018 y dentro del plazo legal otorgado, por el representante legal del concesionario INPROCOSA se remite escrito de alegaciones, sin que consten que por el avalista se hayan efectuado alegaciones. Escrito de alegaciones en el que en base a los argumentos y fundamentos que a su derecho convienen termina solicitando que se tenga *“por cumplimentado el trámite de audiencia y, en consecuencia, dicte resolución por la que se acuerde la terminación del presente procedimiento de resolución del Contrato por causa imputable al concesionario, y se proceda a resolver el Contrato por causa imputable a la Administración, con el abono de las cantidades correspondientes y reclamadas por INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. en el marco del presente procedimiento, y a la devolución de la garantía prestada por el concesionario”*.

DECIMOQUINTO.- Seguidos los anteriores trámites, por el Pleno del Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 16 de abril de 2018 se aprobó la preceptiva PROPUESTA DE RESOLUCION Y PETICION DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA cuyo tenor literal era:

“1.- Vistos los informes técnico y jurídico procede la desestimación de las alegaciones formuladas por la concesionaria en trámite de audiencia, proponiéndose la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista.

2.- Solicitar dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de



Ayuntamiento de Borox

Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3.- Declarar la suspensión del plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

4.- Comunicar fehacientemente la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la suspensión del plazo para resolver el expediente a quienes figuran como interesados en el procedimiento de resolución.

5.- Dar traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo revisto en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite dictamen del órgano consultivo según lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

DECIMOSEXTO.- Sin embargo, remitido el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, con fecha 15 de junio de 2018 y nº de Registro 102342 se notifica al Ayuntamiento de Borox que por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 se considera, en base a los fundamentos recogidos, que *“procede acordar la extinción del procedimiento instruido, por caducidad, con las consecuencias y efectos contemplados en los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; todo ello obviamente, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un nuevo expediente de resolución contractual orientado a los mismos fines del que es objeto de devolución”.*

DECIMOSÉPTIMO.- Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de Borox de esta misma fecha de 2 de julio de 2018 se ha resuelto declarar la caducidad con archivo de las actuaciones del expediente iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 para la resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, suscrito por la mercantil “INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA” (INPROCOSA) y el Ayuntamiento de Borox formalizado en fecha 28 de enero de 2011.



Ayuntamiento de Borox

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Iniciado el expediente de resolución del contrato por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 2017 pero acordada la

caducidad y el archivo de las actuaciones por imperativo de los plazos operados y del acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 se considera, como se expuso, que *“procede acordar la extinción del procedimiento instruido, por caducidad, con las consecuencias y efectos contemplados en los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; todo ello obviamente, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un nuevo expediente de resolución contractual orientado a los mismos fines del que es objeto de devolución”*, resulta de aplicación el art. art. 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se dispone que *“En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado”*, por lo que procede acordar la incorporación de todos los trámites e informes del expediente archivado, sin perjuicio de iniciar formalmente el nuevo expediente de resolución contractual otorgando el oportuno trámite de audiencia para que el interesado alegue cuanto considere y aporte los documentos, pruebas e informes que a su derecho convenga.

SEGUNDO.- Del referido expediente que en su día se tramitó y que ha resultado archivado, pero cuyos actos e informes procede incorporar al presente de conformidad con el art. 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultó determinada la procedencia de la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por *“el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”* y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista, debido a todos los incumplimientos señalados en los sucesivos informes obrantes en el expediente, que han sido calificados



Ayuntamiento de Borox

como esenciales, que han producido al Ayuntamiento de Borox un grave perjuicio de diversa índole y que no hacen sino evidenciar una defectuosa gestión de la concesión en términos generales, y muy en concreto el mantenimiento de deudas e impagos, así como, el abandono y negativa a gestionar infraestructuras esenciales pertenecientes al ciclo integral del agua de Borox y el incumplimiento de tantas otras esenciales como el envío de facturas a los usuarios, la interrelación adecuada con el Ayuntamiento en la gestión de obras, la llevanza de los estados de cuentas y equilibrios económicos de la concesión de forma inteligible y veraz. Por economía procesal, en todo lo no dicho debemos remitirnos a la profusa primera propuesta de resolución y a los dos informes jurídicos de la Secretaría-Intervención Municipal donde se analizan y califican desde la perspectiva jurídica pormenorizadamente todos y cada uno de los incumplimientos que la Administración imputa al contratista que han ido siendo puesto de relieve. Por último, procede llamar la atención sobre que la propia concesionaria ya ni siquiera se opone formal y técnicamente a la resolución del contrato, sino que solicita en su último escrito de alegaciones que “se proceda a resolver el Contrato por causa imputable a la Administración, con el abono de las cantidades correspondientes y reclamadas por INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. en el marco del presente procedimiento, y a la devolución de la garantía prestada por el concesionario”.

TERCERO.- Por consiguiente, de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y relacionados en los antecedentes, y ahora incorporados al nuevo expediente, elaborados por la Ingeniero Municipal D^a. Ana Isabel Jiménez Leyenda, por la Secretaria-Interventora Acctal. Municipal y por el Ingeniero externo D. Pedro Fabián Gómez, se concluye la procedencia de la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos sobre los trámites para la resolución, como son: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio; b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía; c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la Ley; d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los



Ayuntamiento de Borox

contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto por el Secretario Municipal en su Informe de fecha 14 de noviembre de 2016 el procedimiento para resolver el contrato por incumplimiento del contratista se inicia por resolución o acuerdo del órgano de contratación competente, el Pleno del Ayuntamiento se deberá iniciar expediente de resolución del contrato, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del sector Público, al ser un contrato de concesión de gestión de servicios por veinticinco años, pudiendo, no obstante ordenarse por la Alcaldía los actos de instrucción convenientes así como solicitar informes previos al objeto de que sirvan para proponer al Pleno la resolución que proceda. A mayor abundamiento, en el Dictamen N.º 183 /2011, de 22 de septiembre, por todos, se expresa que *“cabe conceptuar como trámites necesarios del procedimiento de resolución contractual desarrollado, su iniciación mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, tras el cual, y previos los actos de instrucción que se estimen precisos, se otorgará audiencia al contratista por plazo de diez días, debiendo formularse con posterioridad, a la vista del resultado de las actuaciones realizadas, la correspondiente propuesta de resolución, para concluir, en el caso de que se haya producido oposición por el adjudicatario, con la solicitud del preceptivo dictamen al órgano consultivo, el cual posee carácter final, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha”*.

QUINTO.- Procede mencionar, para el momento procesal oportuno, que conforme dispone el citado artículo 109 del RGLCAP y en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, una vez instruido el expediente y con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva, se debe interesar informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Interviene la Presidencia, diciendo, que por todo ello, se propone para su aprobación, si procede, por el Pleno, el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, adjudicado definitivamente a INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (INPROCOSA), mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2010 y posterior contrato suscrito al efecto en fecha 28 de enero de 2011, por la causa



Ayuntamiento de Borox

recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la garantía definitiva por el importe que resulte de la liquidación oportuna, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, todo ello en base a los fundamentos e informes que constan en el expediente en relación a los incumplimientos de la mercantil en la ejecución de la concesión que han sido calificados como esenciales e imputables a la concesionaria.

SEGUNDO.- Acordar, al amparo del artículo 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la incorporación a este expediente de todos los trámites e informes del expediente de resolución contractual archivado que se inició formalmente mediante acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2017.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia del contratista por plazo de diez días naturales al ser la propuesta de oficio, en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, debiendo cursarse notificación en la que se le comunique el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese, así como, advirtiendo que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia al avalista por plazo de diez días naturales al proponerse la incautación de la garantía, debiendo cursarse notificación con los apercibimientos que procedan.

La Presidencia, somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: Seis del Partido Popular.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cinco del Partido Socialista.

Siendo aprobada la propuesta por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Borox

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE